

EL FARO NACIONAL,

DIARIO POLITICO-RELIGIOSO,
 JURIDICO, ADMINISTRATIVO Y LITERARIO,
 CONSAGRADO Á LA ESPOSICION DE DOCTRINAS,
 Y Á LA DEFENSA DE LOS INTERESES PERMANENTES DEL PAIS.

RELIGION.

JUSTICIA.

LEGALIDAD.

TOLERANCIA.

Se publica todas las tardes excepto los domingos, con una **BIBLIOTECA**, y un **BOLETIN** que contiene las últimas noticias de España y del Estrangero.

MADRID.—Se suscribe á 12 reales al mes y 34 al trimestre en la administracion y en las librerías de Cuesta, Monler, Lopez y Villa.—Las oficinas del periódico están, calle de San Bartolomé, núm. 14, cto. pral.

PROVINCIAS.—Se suscribe á 20 reales al mes en las principales librerías, y remitiendo libranzas ó sellos de seis cuartos en carta franca al administrador del periódico, el Sr. D. Laureano Albaladejo y Tornel.

SUMARIO.—PARTE DOCTRINAL.—**Seccion política.**—Reformas en el personal y en la organizacion de los empleados públicos. Artículo segundo.—**Seccion jurídica.**—Juntas de salvacion. Reformas jurídicas.—Depósito de una jóven. Tentativas para impedir la realizacion del matrimonio, sustituyendo al novio por otra persona.—**Estudios filosófico-políticos.**—La Rusia y los Estados-Unidos bajo el aspecto económico.—PARTE OFICIAL.—**Boletin de noticias y anuncios.**—SUPLEMENTO.

PARTE DOCTRINAL.

SECCION POLITICA.

REFORMAS EN EL PERSONAL Y EN LA ORGANIZACION DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO II.

Espuestas en nuestro anterior artículo algunas consideraciones preliminares sobre el asunto que nos ocupa, vamos á entrar de lleno en la esposicion de nuestras doctrinas acerca del mismo, ó sea de las reglas que á nuestro juicio debieran tenerse presentes para proceder á una reforma completa en la organizacion y en el personal de los empleos públicos.

Indicaremos como la primera de ellas, porque el peligro que con esta indicacion queremos alejar es el que vemos mas próximo, la de que no se proceda á la adopcion de esta medi-

da en ódio de determinados colores políticos, ni se tenga en cuenta para la destitucion y nombramientos de empleados la circunstancia de ser mas ó menos avanzados en opiniones, siempre que estas no se hayan dado á conocer por hechos abusivos. El ser una persona mas avanzada en ideas que otra, no es una garantía de que sea mas apta para el desempeño de un destino; y si este fuese de los que para nada se rozan con la marcha política del gobierno, el cambio, en vez de ser útil, sería sumamente perjudicial, si el destituido tenia conocimientos y práctica de que careciese el nuevamente agraciado. Casi todos los grandes y frecuentes desaciertos de nuestra administracion vienen de esa instablilidad de los empleados, que no les permite conocer y estudiar á fondo los negocios que tienen á su cargo.

Lo que para este objeto importa conocer y estudiar antes que todo, es la mayor ó menor probidad de las personas, y aquí es donde no quisiéramos nosotros que se guardasen miramientos ni respetos de ninguna especie. Donde quiera que exista la venenosa planta de la corrupcion y de la inmoralidad, arránquesela de cuajo sin reparar en consideraciones algunas; donde quiera que se encuentre al empleado infiel, con-

cesionario ó malversador de los fondos públicos, sepárese de su empleo, sin tener en cuenta para nada sus antecedentes políticos ni sus méritos, si los tiene, para con la situación que domina. Si para el triunfo de una buena causa ha sido preciso valerse de un mal instrumento, apártese este á un lado luego que se haya asegurado y consolidado el triunfo: y no veamos por mas tiempo colocados en puestos de honor á hombres sin méritos ni virtudes, que han vociferado acá ó allá por su propio interés, y á quienes, si tal vez lo mereciesen, puede otorgarse una recompensa proporcionada á su valor moral, pero nunca imponerlos perpétuamente á la nación como una carga que la ha de abrumar con sus iniquidades y la ha de escandalizar con sus torpes manejos.

Quisiéramos, pues, que no fuese la circunstancia de ser mas ó menos avanzados en opiniones, sino mas ó menos *aptos* y *honrados*, la que presidiese á la destitución ó al nombramiento de los empleados públicos.

Fuera de esta regla general y aplicable á todos los empleados sin distinción alguna, hay otras que observar respecto á ciertos destinos y cargos del Estado.

Hay en efecto entre ellos algunos que son por su naturaleza inamovibles, y dicho queda con esto que la reforma no pudiera entrar aquí sino por muy altas y muy poderosas consideraciones, tales que tuvieran suficiente valor para sobreponerse á las leyes en que aquella inamovilidad está consignada. Toda la magistratura se halla en este caso. Sabemos muy bien que hay un gran personal de magistrados y de jueces cesantes; pero de seguro no ha sido respecto de todos ellos la opinión política el motivo de su destitución, y aun suponiendo que una gran parte se encuentre en este caso, no sería menos injusto y arbitrario destituir hoy á los que están en activo servicio, que lo fué en otro tiempo respecto de los que hoy se encuentran cesantes; sino que lo sería mucho mas tratándose de un gobierno que ha venido á proclamar el respeto á las leyes fundamentales, á velar por su observancia y á conceder los destinos, no al favor, sino al mérito verdadero. Téngase presente, por último, si algo puede añadirse á las consideraciones que dejamos espuestas, que los magistrados y jueces no están identificados con el sistema de ningún gabinete, sino que viven en distinta at-

mósfera de la en que este se agita, exclusivamente ocupados en administrar justicia con la rectitud que tienen acreditada, por lo que merecen el respeto y la consideración de los gobiernos, cualquiera que sea el pensamiento político que en ellos domine.

Análogas consideraciones son aplicables al profesorado, en el que concurre la circunstancia de que han sido ganados por oposición todos sus puestos, y que así adquiridos tienen el carácter de una verdadera propiedad, de que no pueden ser despoñidos sus tenedores sino por causas graves y por motivos extraordinarios. Así se ha creído conveniente y justo establecerlo, porque sería lo mas duro é insoportable el que se hubiesen empleado en el estudio de una ciencia largos años y penosas vigiliias, y dado brillantes pruebas de conocimientos en la misma en un certamen público y solemne, para esponderse á perder en un momento el fruto de tantos trabajos. Por otra parte, el profesor adquiere, con la práctica de la enseñanza, y con la necesidad de marchar á la altura de los adelantos del siglo, una aptitud científica y moral que acaso no tenia al comenzar su carrera, y que no puede trasmitirse al que le reemplace. Creemos, por lo tanto que no pueden hacerse reformas arbitrarias en este personal, y que de hacerlas se inferirían graves perjuicios á la sociedad, sobre quien recaen sus servicios de una manera tan trascendental é influyente como que les está cometida la enseñanza de la juventud en todos los ramos, en todas las carreras y en todas las ciencias que abraza el vasto conjunto de los conocimientos humanos.

Hay en el Estado otras clases de empleos profesionales, respecto de los cuales no es necesario advertir que no pueden ser dados y quitados á voluntad de los gobiernos; los ingenieros de montes, por ejemplo, los de puentes y caminos, los de minas, funcionarios todos que toman una parte activa é inteligente en la vida industrial y en las mejoras materiales del país, no pueden ser improvisados en sus destinos, ni destituidos de ellos, porque no los han recibido del soberano sino mediante ciertos estudios preparatorios y un título de suficiencia, que no está en la mano del poder el dar ni quitar á su arbitrio.

Las antecedentes reflexiones demuestran, á nuestro juicio, que hay una considerable por-

cion de empleados á que no puede estenderse la reforma del personal y á quienes no podria destituirse de sus destinos, sin perjuicio para el pais. Mas no por esto puede entenderse limitada ni coartada, sino de una manera muy prudente y muy justa, la accion del gobierno para introducir economías en este ramo. En casi todas las secretarías de los ministerios, y en la mayor parte de las oficinas de Hacienda, Gobernacion y Fomento, hay un personal inmensamente mayor que el que se necesita para su servicio. Así lo dió á conocer un ministro celoso en mayo del año pasado, suprimiendo dependencias enteras, y reduciendo considerablemente el personal de otras en el primero de aquellos ramos, sin que por esto se haya resentido el servicio público, y habiendo venido el tiempo á hacer justicia al buen deseo que dictaba sus disposiciones. En los espresados ministerios y en todas sus dependencias es donde pueden hacerse mas economías en el personal, dejando reducidas las oficinas centrales y locales á lo que exijan las necesidades del servicio, tomándose ejemplo para esto de la administracion de justicia, donde se vé á un solo funcionario despachar con acierto é inteligencia un número inmenso de negocios, en su mayor parte graves y difíciles, mientras se encuentra á su lado una oficina de hacienda compuesta de varios gefes y un numeroso personal de oficiales y escribientes, para la instruccion de unos pocos y triviales expedientes, que informaria y despacharia un solo empleado dotado de regular actividad é inteligencia.

Estamos muy distantes de desear que para el arreglo de estas dependencias se hagan destituciones en masa; pero queremos sí, que se reduzca el número de empleados á lo que sea necesario para el despacho de los negocios con un trabajo constante, porque sabido es de sobra y forzoso es decir en este lugar, que entre los alicientes que tiene en España el ser empleado público, es uno el levísimo é insignificante trabajo que con un sueldo decoroso se presta en las oficinas del Estado, al paso que en todas las industrias y empresas particulares se exigen por muy pequeñas retribuciones, asíduas y penosas tareas. En buen hora que se dote á los empleados de un modo que baste á remunerar todos sus afanes y desvelos en servicio del Estado; pero exíjase de ellos al mismo tiempo un trabajo cor-

respondiente á la remuneracion que reciben. En una palabra: el sistema de tener pocos empleados, laboriosos, útiles al Estado y bien retribuidos, nos parece preferible al de sostener con pequeños sueldos un número excesivo de ellos, sin utilidad para el pais y para el interes de los particulares.

En la reforma de la mayor parte de las dependencias centrales debe tenerse presente una observacion importante: los altos funcionarios, hombres políticos por regla general, y cuya permanencia en los destinos es transitoria, son los que menos servicios prestan y menos conocen la marcha de los negocios, mientras que todos estos pesan sobre los oficiales-jefes de negociado y los auxiliares, cuya incansable laboriosidad y buenos conocimientos hemos tenido ocasion de apreciar mas de una vez. Si se exceptúan los ministerios del orden militar, donde los altos puestos se confieren al mérito y á la gerarquía en la carrera, y donde los negociados se manejan y dirigen por los jefes como mas inteligentes y experimentados, en los demás ministerios pudieran suprimirse gran parte de los altos empleados, sin que de ello se resintiese el servicio público. La esperiencia lo ha dado á conocer así en alguna ocasion análoga á la presente.

Otra consideracion debe tenerse en cuenta al tratar de esta clase de reformas. En casi todos los ministerios y dependencias hay empleados inteligentes, laboriosos, conocedores de sus respectivos negociados, y que han hecho en ellos estudios especiales. Muchos nombres se vienen en este momento á nuestra memoria, que no queremos citar, y muchos mas hay sin duda que nosotros no conocemos, porque esta clase de empleados se dedica mas á los trabajos de su oficina, que á ocupar al público de sus personas y á figurar en las contiendas políticas. Búsqese pues á todos estos empleados y conséveseles cuidadosamente, sea el que quiera el motivo que los haya traído al puesto en que se encuentran, y téngase entendido que no es á ellos, sino al Estado, á quien se hace en esto un servicio importante, porque hay empleados irremplazables y cuya pérdida ocasionaria un trastorno completo en la marcha de los negocios.

Por último, si para remplazar á los que fueren destituidos, se recurre, como debe hacerse, á los cesantes, conviene asimismo elegir

estos, no teniendo en cuenta su color político, sino como antes digimos, su mayor ó menor aptitud, su práctica, en suficiencia acreditada y reconocida. Así, y solo así, es como se conseguirá reorganizar convenientemente nuestra administracion y hacer que sean útiles y saludables las reformas que hoy van á emprenderse impidiendo que se conviertan, como tantas otras, en simples mudanzas de personas y cambios de nombres.

No hemos mencionado en este artículo otras instituciones importantes, en que las reformas del personal, si las hubiere, exigen requisitos y condiciones especiales. Nos ocuparemos de ellas mas adelante.

J. M. DE ANTEQUERA.

SECCION JURIDICA.

JUNTAS DE SALVACION.—REFORMAS JURÍDICAS.

Cada dia recibimos nuevos testimonios que confirman la urgente necesidad de que el gobierno, centralizando en sus manos el poder en todos aquellos asuntos que corresponden á la autoridad suprema, revise las disposiciones adoptadas por las Juntas de salvacion, suspendiendo los efectos de todas las que puedan producir embarazos y conflictos al servicio general del Estado. Así lo hemos manifestado en nuestro artículo del dia 2 de este mes, y así lo ha comprendido tambien el gobierno segun se desprende del real decreto publicado en la misma fecha.

Ya hemos dicho en otras ocasiones que varias Juntas no solo se han ocupado de asuntos graves de la administracion civil y económica, sino que han llevado tambien la mano de la reforma en momentos de irreflexion y de entusiasmo por corregir abusos, hasta á la administracion de justicia, decretando destituciones inmotivadas y adoptando otras medidas que perturban el orden y la marcha de los negocios públicos.

Entre otras de estas medidas vemos que la Junta de Granada ha adoptado la de abolir por su propia autoridad la INSTRUCCION del procedimiento civil, decretada en 30 de setiembre del año anterior. Sabidas son del público nuestras opiniones sobre esta reforma, que, aunque útil en su fondo y beneficiosa por sus tendencias de verdadero progreso, encierra muchos defectos,

y debe modificarse en varios puntos; pero ni creemos que debe abolirse por completo, ni mucho menos ha podido adoptar tan grave y trascendental disposicion una junta provincial, cuyo objeto debia ser únicamente la salvacion, armamento y defensa de la provincia: sin ocuparse de legislar en un ramo que afecta á toda la nacion, y que pide meditacion tranquila para resolverse en su dia por las Córtes definitivamente. Nosotros queremos la reforma de la INSTRUCCION, pero no podemos conformarnos con el decreto de la Junta de Granada, y creemos que debe ser suspendido por el gobierno.

Cabalmente el acuerdo de que se trata ha sido recibido con bastante disfavor en la provincia, y hasta un periódico de aquella capital, eficazmente adicto á la causa de la revolucion, y amigo de la Junta, no ha podido menos de censurar su decreto, constituyéndose en esta materia en órgano de la opinion de todas las personas ilustradas y sensatas. Las palabras de este periódico, que es *La Constancia*, ageno como es á los asuntos del foro, y á quien no se debe suponer parcialidad en el asunto, ni falta de entusiasmo por el triunfo de las reformas liberales, merecen tomarse en consideracion, por la sensatez y buen juicio que en ellas resplandecen,

Hé aquí cómo se esplica nuestro colega granadino sobre el asunto en su número del 30 de julio:

«Consecuentes, dice, con las ideas que siempre hemos manifestado sobre la verdadera importancia de los principios y de las personas, nos encontramos hoy en el caso de hacer algunas aplicaciones, con ocasion de ciertas medidas adoptadas por la Junta de gobierno.

Hace tiempo que la administracion de justicia en España necesita de una reforma radical: hace tiempo que los males del foro exigen una pronta reparacion sopena de tener que dejar perder nuestros derechos antes de esponernos á perder un triple ó un cuadruplo en los gastos de un litigio: tenemos un hacinamiento de millares de leyes y disposiciones gubernativas, que entre oscuras y contradictorias dan por resultado una inseguridad tal que apenas sirve de garantía al poseedor de un derecho la conciencia de tener de su parte la razon y la justicia: hoy, en fin, podemos asegurar que á la integridad de los tribunales está fiado el porvenir de multitud de familias, puesto que no hay un apoyo legal que verdaderamente asegure sus derechos: harto palpable es esta triste realidad para detenernos en probarla con multitud de ca-

sos, los cuales por su frecuencia han pasado á ser vulgaridades.

Ahora bien, en medio de la desmoralizacion del gobierno anterior, apesar de su falta de principios y á despecho de todos los vicios de que adolecia, efecto quizá del adelanto de la época mas que de otra cosa, se dió un paso en la reforma de la administracion de justicia, paso defectuoso si se quiere, susceptible de mejoras en todo sentido, pero al fin un paso, y un paso de reforma, en asunto tan estacionario, lo cual equivale al primer impulso de una revolucion, que por descabellado que parezca siempre lleva consigo un principio de adelanto: nosotros no nos detendremos á criticar la mencionada reforma, pero basta que fuera tal y basta que nos consten los males que de la otra parte habia, para que la elogiemos, y la elogiemos á despecho de ese sinnúmero de voces que se han levantado en el foro pidiendo una reposicion absoluta de todo lo antiguo, lo cual es á todas las luces un clamor retrógrado, como lo prueban hasta la saciedad los vicios del viejo sistema.

Prescindiendo de estas consideraciones, en la reforma habia un bien reconocido por todos, cual era una ventaja de tiempo; ¿y esto es poco tratándose del foro? ¿por ventura son poco funestas las consecuencias de los abusos de tiempo? ¿quién no ha sufrido ó no ha visto sufrir los resultados de un pleito eterno, en que la mala fé bajo el manto de la pobreza ha saqueado á quien legítimamente se defendia, perdiéndole y perdiendo á su familia, arrancando el pan á sus hijos en la cuna y amargando su vida con una continua zozobra sin concederle un punto de descanso? Búsquense sino hombres de buena fé que deseen un pleito, por mas que les asista un derecho incontestable; estamos seguros de que habrá muy pocos, porque es tan proverbial como fundado el miedo que se tiene á cuanto trasciende á foro.

Apliquemos, pues, estas reflexiones á la abolicion completa de esta reforma hecha recientemente por la Junta, y no podremos menos de concluir que ó el odio á las disposiciones de cierta época ha motivado esta medida, ó una mal calculada ligereza en la apreciacion de las consecuencias; en el primer caso se ha dado preferencia á la importancia personal sobre la que merecen los principios, y en el segundo no se ha meditado lo bastante para dar un paso tan trascendental; en uno y en otro encontramos lugar á la censura, quítese de la reforma en buen hora cuanto deba quitarse, pero respétese un principio de bien donde quiera que se encuentre sin atender á su origen; corrijáanse defectos, pero nunca se dé el ejemplo de volver un paso atrás en un terreno en que los abusos están endurecidos por los siglos. Nosotros antes que todo somos imparciales, porque tal es nuestro deber; y sentimos tener que fijar nuestra censura al lado de los elogios que sinceramente tributamos á las demás dis-

posiciones de la Junta, con especialidad á la respectiva al papel sellado que lleva en sí el esterminio de uno de los abusos de mayor consideracion.»

EL FARO NACIONAL, conforme en su fondo con estas ideas, solo añadirá que, puesto que se proyecta organizar el país en sus diferentes ramos, el civil, el criminal y el administrativo, el gobierno debe disponer la reforma completa de los procedimientos, para llevarla en su día á las CORTES CONSTITUYENTES; dejando en el ínterin subsistente la INSTRUCCION que aunque defectuosa en muchos y graves puntos, no es tan ruinosa como el funesto sistema jurídico que vino á destruir.

DEPÓSITO DE UNA JÓVEN.—TENTATIVAS PARA IMPEDIR LA REALIZACION DEL MATRIMONIO, SUSTITUYENDO AL NOVIO POR OTRA PERSONA.

En el gobierno civil de cierta poblacion importante de España ha ocurrido recientemente uno de los hechos mas curiosos y notables que pueden verse en el género de aquellos á que se refiere el epígrafe de este artículo. Este hecho se nos espone de la manera que verán nuestros lectores en la reseña que á continuacion insertamos, despues de haber suprimido en ella los nombres propios, y cuanto pudiera ofender á las consideraciones de delicadeza que guardamos siempre en todos nuestros escritos, publicándola bajo la responsabilidad de su autor, terminantemente aceptada por el mismo, en cuanto á la exactitud del suceso que se refiere y á los detalles que se dan á conocer.

Hé aquí el artículo en cuestion:

«Existe en el gobierno civil de cierta provincia un expediente instruido á instancia de dos novios que acudieron á dicha autoridad en junio próximo pasado pidiendo el depósito voluntario de la novia, con el objeto de amparar su persona contra su padre, que se oponia abiertamente á este enlace, á pesar de ser ya su hija mayor de edad. Su oposicion se fundaba en que era un matrimonio desigual y que rebajaba su alta condicion social el que su hija quisiera casarse con un dependiente subalterno de su antigua y noble casa, y además porque debia serle tambien doloroso entregar en manos del elegido por su hija la cuantiosa fortuna que le correspondia.

»La lucha del padre era natural, mereciendo disculpa los medios de que se valia para disuadir á su hija del proyectado enlace.

»El hecho es que el depósito voluntario se constituyó á fines de junio último en un convento, porque las leyes civiles y canónicas no consideran como impedimento para la celebracion de los matrimonios la desigualdad de clase y de fortuna en los contrayentes.

»Reunidos los documentos y practicadas ya por el novio las diligencias necesarias para celebrar el matrimonio, se le ocurrió al gobernador que cierto empleado se hiciese dueño de la mano de la depositada, casándose con ella considerándolo sin duda mas digno de esta fortuna que á su pretendiente. Aceptado por dicho empleado el ofrecimiento, pasó por primera vez á verla á otro convento donde el gobernador la condujo para encerrarla en una celda y ponerla incomunicada, á fin de que el novio no le escribiese, ni tuviese medio alguno de inteligencia con ella. De nada han servido los recursos al gobernador para que se inhibiese del conocimiento de un asunto que no era de su competencia, puesto que su misión gubernativa, siendo de mayor edad la depositada, habia terminado al amparar su persona contra el padre; de nada tampoco acudir en queja al señor ministro de la gobernacion ni al juez de primera instancia para que practicase cierta diligencia, en uso de sus atribuciones. Al juez le impidió el ejercicio de su jurisdiccion y á la parte reclamante nadie queria oirla porque en aquellas circunstancias era peligroso luchar con la autoridad en cuestion.

«Asi es que desde primeros de julio en que se relajó el depósito y se puso incomunicada á la novia tratándola como loca, no ha sido posible al novio saber de ella. En tanto el empleado pasó á verla, y despues de afearle su desatinada eleccion y la celebracion de un enlace que reprobaban su padre, la sociedad y las leyes, le dijo que el único recurso que encontraba para salvarla de un encierro perpétuo á que la condenaria su padre como loca, mientras insistiese en un matrimonio tan vituperable, era el de ofrecerle su mano.

«Estas gestiones, practicadas con instancia un dia y otro por el nuevo pretendiente de la novia dieron por fruto arrancarle el consentimiento entre llantos y sollozos, dando palabra formal de olvidar sus antiguas pretensiones, y de renunciar al que habia elegido su corazon y su conciencia, y por quien tanto habia sufrido de parte de su padre. Corrió entonces la voz de que el matrimonio se habia efectuado, por que á la novia se la llevó el padre á su casa á mediados de julio con objeto de que saliese á viajar por Francia. Como los acontecimientos políticos trastoraron todos estos planes, se ignora aun si es un hecho oculto y consumado el matrimonio en cuestion y por eso ha acudido de nuevo el burlado novio al gobernador, pidiendo el depósito á fin de conocer la verdad y saber á que atenerse en sus resoluciones. Parece, sin embargo, que el competidor se presenta de nuevo, á pesar de la era de moralidad y de justicia que se ha inaugurado, para seguir adelante sus pretensiones, sin temer la censura de la opinion pública, que condenará su conducta al conocer estos hechos.

»Con este motivo, pues, se les da publicidad por medio de la prensa periódica, ya que no pudo des-

baratarse aquella combinacion anteriormente porque no hubieran sido atendidas las reclamaciones del interesado.

»Es de creer que ahora, si todavía es tiempo, se haga justicia al novio, el cual acude pidiendo á la prensa que publique estos hechos, desempeñando así la misión á que está destinada, de deshacer con la publicidad los proyectos de autoridades que especulan con su posicion para fines reprobados por la moral y por las leyes.

»Para completa satisfaccion de los agravios inferidos al interesado se ha recurrido tambien por medio de letrado al Tribunal Supremo, entablando la acusacion contra el gobernador de la provincia á fin de que se les forme causa por sus abusos de autoridad, por la detencion é incomunicacion injusta y arbitraria de una persona que estaba bajo su amparo y proteccion, por la infraccion clara y manifiesta de la ley 16, tit. 2, lib. 10, N. R. y decreto de 30 de agosto de 1836, y por entorpecer la accion judicial en el uso de sus atribuciones, conociendo y fallando en asunto que no era de su competencia, apesar de las reclamaciones de la parte interesada á quien nadie hacia caso sin embargo de sus repetidas gestiones.

»El interesado está pronto á sostener ante los tribunales la exactitud de cuanto queda dicho, no consintiendo que queden impunes y en el silencio los atropellos é injusticias que con él se han cometido.»

Y nosotros por nuestra parte, respetando como es debido los fueros de la paternidad, y sin mezclarnos para nada en este asunto, por lo que tiene de familiar y de doméstico, estamos dispuestos á prestar nuestro débil apoyo á la justicia por medio de la publicidad, y atendido el carácter jurídico de nuestro periódico y desde luego pedimos el castigo de los abusos que se denuncian, á fin de que no se reproduzcan en sucesivo, con escándalo de la moral y de las leyes.

Desmanes y arbitrariedades de esta especie ofenden á la sociedad entera, y una voz unánime debe alzarse para condenarlos.

ESTUDIOS FILOSÓFICO-POLÍTICOS.

LA RUSIA Y LOS ESTADOS-UNIDOS BAJO EL ASPECTO ECONÓMICO. (1)

Es ciertamente notable un hecho que ofrece á nuestra observacion la historia contemporánea. Mientras

(1) Tomamos este artículo, como lo haremos con algunos otros importantes y dignos de reproducirse, de la *Revue des Deux Mondes* que se publica en Paris, y que es acaso el primer periódico de Europa por su importancia científica. Al hacerlo, dejamos sin embargo al espresado periódico toda la responsabilidad de sus doctrinas.

se eleva y se desarrolla un gran estado al otro lado del Atlántico, bajo la influencia exclusiva del principio de libertad, y llena al mundo de asombro con sus maravillosos progresos; al mismo tiempo, en el continente europeo, otro imperio prospera y se estiende tambien en colosales proporciones bajo los auspicios y la proteccion del principio contrario, del régimen mas absoluto. Dejando aparte el discutir en cual de estas dos sociedades, la americana y la rusa, es mas feliz la condicion de los ciudadanos, lo cierto es que ambas se engrandecen sin cesar, y parecen marchar á iguales pasos en la carrera de su prosperidad y como observándose recíprocamente. Los mismos esfuerzos se notan en ambas para estenderse por la conquista y por la colonizacion; las mismas aspiraciones casi irresistibles de la una hácia el Bósforo, de la otra hácia el istmo de Panamá; en la una y en la otra se ven inmensos bosques que la segur abate y que el arado fertiliza; en ambas se producen ricas y abundantes cosechas, cuyos productos inundan el mundo; aqui los graneros de Odessa y las minas de Siberia, allá el oro de California y los almacenes de Nueva-Orleans; aqui una marina marcante cuyo crecimiento es prodigioso, allá un ejército de tierra que parece no conocer límites al aumentarse. Cuando se contempla el desarrollo simultáneo de estos dos pueblos, cuyas instituciones son tan opuestas, se ocurre naturalmente la comparacion de los diversos medios que emplean el despotismo y la libertad para fundar las sociedades y los imperios, de sus procedimientos comunes, de los métodos y los recursos propios de cada uno de ellos, de sus principios y de sus efectos que debiendo ser distintos, vienen á ser en cierto modo semejantes.

Para hacer bien esta comparacion, muy digna ciertamente de un estudio detenido es necesario visitar antes los dos paises. En cuanto á los Estados-Unidos, la exploracion es fácil, precisamente porque es un país de libertad, donde cada uno entra como y cuando quiere y sale del mismo modo; esta facilidad se ha aumentado todavia con la navegacion de los vapores, que en cierto modo han suprimido el largo intervalo del Atlántico, y con los caminos de hierro, que han hecho desaparecer las distancias por tierra. En Rusia, por el contrario, la visita es mucho mas difícil de hacer. Aqui el territorio está completamente cerrado á los curiosos, y si al fin se ha logrado penetrar en él, la observacion es casi imposible en medio de la oscuridad en que se encuentra el viajero. Confesamos sinceramente que no hemos podido hacer este segundo viaje, y que apenas nos sentimos dispuestos á emprenderlo. Faltaria, pues, uno de los puntos en comparacion, si no tuviéramos á la mano el libro de un alemán distinguido, el baron de Haxthausen, que en 1846 y 47 ha hecho este viaje á Rusia, tan difícil, si se quiere hacerlo bien, y lo ha hecho con condiciones excepcionalmente favorables, en que pocas personas se po-

drian lisongear de haber reunido.

Para ver bien la Rusia se necesitan dos cosas que parecen á primera vista inconciliables: primera, llevar, y esto es siempre indispensable cualquiera que sea el país en que se viage, el espíritu de exámen y de critica, sin el cual no hay observacion: segundo, admirarlo todo sin reserva, ó correr el riesgo de ser expulsado á la frontera. Así, pues, solo se circula libremente por Rusia, bajo la condicion de hallarlo todo bien, es decir, de renunciar á libertad de espíritu y de exámen, pues si se lleva la disposicion moral necesaria para ver las cosas bajo su verdadero aspecto, el viaje es materialmente imposible. El baron de Haxthausen, sincero admirador de la Rusia, de sus instituciones políticas y de su estado social, llevaba en sí mismo el mejor pasaporte, no solo para entrar en el país, sino para ser allí bien recibido. Así vemos que la Rusia ha estado franca para él por todas partes: su permanencia en ella no tuvo mas límites que su capricho: ha podido verlo y admirarlo todo con completa libertad.

En sus *Estudios sobre la situacion interior, la vida nacional y las instituciones rurales de la Rusia*, el baron de Haxthausen, que ha recorrido este país en todas direcciones de Este á Oeste y de Norte á Sur, habla un poco de todas las cosas del modo que lo hacen los viajeros; pero lo que especialmente parecia haber fijado su atencion, es la situacion económica del país, el desarrollo de su industria, de su comercio y de su colonizacion interior, la condicion social de los habitantes de las poblaciones y de los campos, y sobre todo, la de las poblaciones agrícolas; es decir, el estudio de los hechos mas útiles precisamente para el exámen de la cuestion que nos ocupa. Pongamos un ejemplo.

Hemos dicho antes que estos dos paises, los Estados-Unidos y la Rusia, son á la vez conquistadores, y aqui se puede ya notar, con ocasion de este carácter comun, el modo particular de accion que corresponde á cada uno de ellos. La América del Norte, invadiendo á Tejas, á California y á Méjico, no procede como la Rusia apoderándose de la Crimea, del Cáucaso ó de Moldavia. Cuando el gobierno de los Estados-Unidos hace una conquista, puede decirse que es porque ya la han llevado á cabo los ciudadanos de este país. Estos, no oyendo mas consejos que los de su espíritu aventurero y su infatigable actividad, se precipitan sobre los estados vecinos, no con la espada sino con el arado en la mano: se introducen allí, se establecen, se apoderan de las tierras mas fértiles, construyen habitaciones y son ya dueños del país cuando se suscita la cuestion de saber quien debe conservarlo. El gobierno de los Estados-Unidos no ha figurado para nada en su empresa; sin su concurso y algunas veces á pesar de su prohibicion (1), llega á su fin el

(1) Lo demuestra la empresa contra la isla de Cuba.

empeño de los particulares. Así que la conquista se hace sin ejército, ó mas bien, el ejército conquistador en este país son los peones, es el pueblo, ese pueblo innumerable, que se extiende donde quiere, que puede y que vé *sábanas* que fecundizar. El gobierno americano acaba, sin embargo, por intervenir, no para vencer obstáculos ya superados, sino para imprimir un carácter público á esta colección de aventuras particulares, y cubrir con el nombre de conquista ó incorporación la usurpación consumada.

En los Estados-Unidos la conquista es obra de la actividad individual y espontánea: en Rusia procede de la iniciativa del gobierno. La orden de conquistar viene del poder. A la voz del monarca absoluto, un ejército se lanza sobre el país destinado á sufrir la invasión, y su obediencia pasiva es la misma, llámese aquellas riberas del Danubio ó costas del mar Negro. Una proclama empeñó la lucha que viene á terminar un boletín consagrado á describir la victoria, y un decreto del emperador anuncia al imperio la reunión de un nuevo territorio donde mas tarde podrán penetrar sus habitantes.

Prosigamos el ejemplo y la comparación. Hecha la conquista, se trata de poblar y colonizar los territorios conquistados. ¿Cómo procede en esto la Rusia? ¿Cómo la América? O en otros términos, ¿cuál es en uno y otro país el método según el cual se procede á su colonización interior? Y ante todo, ¿de qué elementos se compone esta en uno y otro país?

En los Estados-Unidos, como ya sabemos, la emigración es el principal recurso. De algún tiempo á esta parte los europeos se precipitan en el territorio anglo-americano por centenares de miles. Esta emigración es de todo punto voluntaria: ningún mandato los lleva allí, y una vez llegados, nadie los detiene; cada uno es libre para dejar el país cuando le acomode: merecería examinarse por qué el europeo ansioso de habitar nuevas tierras va á buscarlas mas allá de los mares, no obstante los gastos y peligros de una larga navegación, siendo así que en el continente mismo en que ha nacido se ofrecen á él inmensos espacios vacantes y no menos fértiles que las tierras que va á buscar en tan remotos países. Las riberas del Volga son naturalmente tan ricas como las costas del Missisipi y de San Lorenzo.

M. de Haxthausen atestigua en muchos pasajes la maravillosa fecundidad del suelo ruso en algunas regiones donde nada absolutamente falta mas que habitantes, porque la Rusia con sesenta millones de almas es propiamente un inmenso desierto. No parece, sin embargo, que la Rusia reciba en su colonización interior un gran auxilio de los países inmediatos. M. de Haxthausen alaba mucho dos establecimientos de origen alemán, que ha encontrado en la mayor prosperidad, uno en las márgenes del Dineper, y es de los menonitas, especie de anabaptistas, emigrados pri-

mero á Prusia en 1540, y después á Rusia en 1783; y otro en Isarepta, fundado por algunos hermanos moravos en 1765.

La historia nos enseña también que de tiempo en tiempo, (en 1760 bajo el reinado de Alexis Romanof, y al principio de este siglo bajo el de Alejandro) muchos escoceses y alemanes emigraban á Rusia atraídos por la concesión de privilegios, tales como la exención temporal de impuestos, la promesa de una condición libre, una subvención para su primer establecimiento, etc.; pero esto acontece raras veces. M. de Haxthausen no cita en parte alguna la cifra anual de esta emigración, que tampoco tiene movimiento periódico ostensible, y que parece casi nula. En efecto, se concibe muy bien que los alemanes que abandonan su patria con la esperanza de hallar en otra parte mas bienestar y libertad, no vayan á buscar á Rusia ni el uno ni la otra. ¿Qué valen además estos privilegios prometidos á los recién llegados? No se improvisan arbitrariamente dosis de dicha y de libertad, en un país en que todas las instituciones, de acuerdo con el clima, no tienen mas tendencia que el despotismo y la servidumbre. ¿Qué puede valer la promesa de un derecho donde no hay derechos, ó al menos donde el derecho está desprovisto de todas las garantías individuales? Y además, es poco grave y trascendental el entrar en un país del que no puede uno salir cuando así lo desee.

(Se continuará.)

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

REALES DECRETOS Y ORDENES GENERALES.

(Gaceta del 5 de agosto.)

HACIENDA. *Destituciones y nombramientos.*— Por reales decretos de 4 de este mes se declara cesante con el haber que por clasificación le corresponde á D. Felipe Canga Argüelles, conde de Canga Argüelles, presidente de la Junta de clases pasivas.

Se nombra para este destino á D. Ramon María Calatrava, ministro que ha sido de Hacienda.

Se admite la dimisión que D. Agustin Alfaro ha hecho del cargo de fiscal de la Deuda pública.

Se nombra para este cargo á D. Pascual Fernandez Baeza, senador del reino y consejero real cesante.

Y se admite la dimisión que D. José Fariñas ha hecho del cargo de presidente de la comisión consultiva de valoraciones del Arancel, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Director propietario y editor responsable,

D. FRANCISCO PAREJA DE ALARCON.

MADRID :

Imprenta de TEJADO, calle de San Bartolomé, n. 14.